Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito - Ecuador

0000001

ESCRITURA N° 2015-17-01-21-P00765

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA NOESIS REPRESENTACIONES NOSREP CIA. LTDA.

Que otorga:

MARÍA DE LOS ÁNGELES LOMBEIDA ARAUJO

JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA

JOSÉ LUIS CUESTA RIBADENEIRA

Y

PAUL FERNANDO CORRAL PONCE

CUANTIA: US. 1.000,oo

DI 3, COPIAS-M.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, diez de abril de dos mil quince, ante mí, abogada MARÍA LAURA DELGADO, Notaria Vigésima Primera del cantón Quito, comparecen: La Doctora María de los Ángeles Lombeida Araujo, por sus propios y personales derecho: el Doctor Jorge Alfonso Cevallos Carrera, el Doctor Paúl Fernando Corral Ponce y, el Doctor José

Notaría 21 Abg. María Laura Delgado Viteri

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8
Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uio.com

Cuesta Ribadeneira. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil soltero, casado, casado y soltero respectivamente, legalmente capaces para contratar y obligarse, para esta clase de actos y contratos, hábiles, a quienes de conocerles doy fe, en virtud de haberme presentado la cédula de ciudadanía; y, dicen que han convenido en elevar a escritura pública el contrato cuya minuta me presentan y que copiada literalmente es del tenor que sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste el contrato de constitución de una compañía limitada al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente instrumento las siguientes personas: **1.1)** La doctora María de los Ángeles Lombeida Araujo, por sus propios y personales derechos, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, de profesión abogada, domiciliada y residente en esta ciudad de Quito; **1.2)** El doctor Jorge Alfonso Cevallos Carrera, por sus propios y personales derechos, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión abogado, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; **1.3.)** El doctor Paúl Fernando Corral Ponce, por sus propios y personales derechos, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión abogado, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; y, **1.4)** El doctor José Luis Cuesta Ribadeneira, por sus propios derechos, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión abogado, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito. Los comparecientes son hábiles y capaces para contratar y obligarse en las calidades en las que comparecen quienes libre y voluntariamente expresan su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, organizada de

ERT
REVISADO
NOTARÍA 21
UIO

NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

conformidad con las Leyes vigentes de la República del Ecuador y regida por las estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula segunda de este contrato.-**CLÁUSULA SEGUNDA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD. CAPÍTULO I. DENOMINACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO, Y DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO.- Denominación.** La denominación de la sociedad es **NOESIS REPRESENTACIONES NOSREP CIA. LTDA.**, debiendo realizar y celebrar todos los actos y contratos bajo esa denominación. **ARTÍCULO DOS: Objeto Único.-El OBJETO SOCIAL ÚNICO** de la compañía comprendela representación legal o convencional de toda clase de personas naturales y jurídicas y negocios nacionales e internacionales, mediante acuerdos, convenios, contratos de procuración o mandato permitidos por la ley, así como mediante cualquier medio, mecanismo o forma generalmente aceptada, a fin de facilitar la gestión de sus representados y el desarrollo de las tareas conexas que permitan el pleno desarrollo de la gestión para dichas representaciones. En este, la sociedad para el cumplimiento de su objeto podrá realizar las siguientes actividades: MEDIO: Celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, comerciales, industriales y de servicios no prohibidos por las leyes, en su propio nombre; por cuenta de terceros o en participación con ellos que tengan relación con el objeto enunciado.- MEDIO: Formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior que tengan relación con su objeto social; MEDIO: Establecer franquicias en calidad de franquiciado o franquiciante dentro o fuera del país, obteniendo y otorgando licencias de uso de marca y licencias de uso de marca y realizando todo trámite pertinente a este fin. Un

Notaría 21 Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

definitiva la compañía celebrara actos y contratos permitidos por la Ley que se relacionan con su objeto social.-**ARTÍCULO TRES: Nacionalidad y Domicilio.**-La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales y agencias, dentro o fuera del país cuando así lo resolviere la Junta General de Socios, de conformidad con la ley.- **ARTÍCULO CUATRO: Duración.**-La duración de la compañía es de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de la inscripción de la escritura de constitución de la misma en el Registro Mercantil correspondiente, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente, cuando así lo resolviere la Junta General de Socios.-**CAPITULO II. CAPITAL SUSCRITO Y PARTICIPACIONES SOCIALES.- ARTÍCULO CINCO: Capital Social.**-El capital social de la compañía es de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (US$ 1.000,oo) dividido en UN MIL (1,000) participaciones sociales por el valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una. La compañía entregará a cada uno de los socios el certificado de aportación en el que constará el carácter de no negociable y el número de participaciones que le corresponde por su aportación.- **ARTÍCULO SEIS: Transferencia de Participaciones.**- Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia, pero para la transferencia de las mismas por acto entre vivos será necesario el consentimiento unánime del capital social y se estará a lo dispuesto en el Artículo Ciento Trece (113) de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO SIETE: Aumento o Disminución de Capital Social.**- Para proceder al aumento o disminución del Capital Social, será necesario la aprobación de la Junta General de Socios y se observará lo dispuesto en los Artículos Ciento

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8
Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uio.com

ERT REVISADO NOTARIA 21 UIO

Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

Diez, Ciento Once y Ciento Doce (110, 111 y 112) de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO OCHO: Fondo de Reserva.-** La Compañía de acuerdo con la ley, formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento (20%) del capital social; para lo cual, segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico, un cinco por ciento (5%).- **ARTÍCULO NUEVE: Derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios.-** En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios se estará a lo dispuesto en el Párrafo Cuarto de la Sección Quinta de la Ley de Compañías, sin perjuicio de los derechos de los socios especificados en el contrato, para los actos de la Compañía, especialmente aquellos referentes a la administración, como también a la forma de ejercerlos, siempre que no se oponga a las disposiciones legales.- La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales se limita al monto de su aportación.- **CAPITULO III.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DIEZ.-** El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de Socios, y será administrada por el Gerente General y el Presidente de la compañía.- **ARTÍCULO ONCE: De la Junta General de Socios.** La Junta General de Socios es la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones de ésta obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y formas determinadas por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DOCE: Convocatorias y Quórum.-** La Junta General de Socios se entenderá integrada válidamente cuando concurrieren en primera convocatoria más de la mitad del capital social. Si por cualquier razón no se integrare la Junta General, en la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria, de

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Parisina Norte, Oficina 81, piso 8
Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uio.com

Notaría 21 Abg. María Laura Delgado Viteri

acuerdo con la Ley de Compañías, pero las resoluciones que obligan a la Compañía se tomarán por una mayoría que represente a más del cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social de la Compañía.- **ARTÍCULO TRECE: Junta General Ordinaria.-** La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los tres (3) meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente en cualquier época en que fueren convocadas.- La convocatoria a Junta General, la realizará el Presidente o el Gerente General por su propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social. Se las realizará mediante nota escrita dirigida al domicilio de cada socio debidamente registrado en la Compañía, de la cual los socios firmarán avisos de recibo y se les cursará con ocho (8) días de anticipación por lo menos a la fecha de la reunión.- Serán razones suficientes para convocar a Junta General, el control del giro del negocio o negocios que realizare la Compañía y las demás circunstancias determinadas por la Ley. Los socios podrán concurrir por sí mismos o representados, siendo suficiente una comunicación escrita dirigida al Gerente General, por cada reunión, o mediante Poder Notarial otorgado conforme a la Ley.- **ARTÍCULO CATORCE: Presidente y Secretario de la Junta.-** La Junta General estará presidida por el Presidente y a falta de éste por cualquier socio designado por la Junta General. Como secretario actuará el Gerente General de la Compañía y a falta de este se designará un Secretario Ad-hoc.- **ARTÍCULO QUINCE: Atribuciones de la Junta General.-** Corresponde a la Junta General: **a)** Elegir y remover libremente y de conformidad con la Ley, al Presidente y al Gerente General de la Compañía quienes durarán dos (2) años en sus funciones pudiendo ser reelegidos; **b)** Conocer los balances, y los estados financieros y aprobar

ERT REVISADO NOTARIA 21 UIO

Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

el reparto de utilidades; así como conocer y aprobar los informes del Gerente General y/o Presidente y Comisarios de la Compañía en caso de haberlos, conforme lo dispone la Ley; **c)** Ampliar y restringir el plazo de duración de la Compañía; **d)** Consentir en la cesión de partes sociales y en admisión de nuevos socios; **e)** Aprobar el aumento o disminución del capital y cualquier reforma a los estatutos sociales; **f)** Aprobar el presupuesto de la Compañía, en caso de ser presentado por el Gerente General; **g)** Fijar la remuneración del Gerente General, así como elegir, remover y fijar la retribución de los demás funcionarios cuyo nombramiento le sea reservada; **h)** Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo a las causales establecidas por la ley; **i)** Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores y socios de la compañía, conforme a la ley; **j)** Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos sociales; **k)** Autorizar al Gerente General la suscripción de cualquier operación, acto o contrato que sobrepase graven los bienes de la compañía o que sobrepase los montos que en su momento sean fijados por la Junta General de Socios; y, **l)** Ejercer las demás atribuciones que según la ley y los estatutos no están contemplados a otra autoridad.- **ARTÍCULO DIECISEIS: Del Presidente.-** Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía y sus atribuciones son las siguientes: **a)** Presidir las sesiones de la Junta General de Socios; **b)** Suscribir en unión del Gerente General los certificados de aportación de los socios y con el Secretario las actas de Junta General; **c)** Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmado por él; **d)** Cuidar la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; **e)** Administrar y gestionar todos los negocios de la Compañía de conformidad con las facultades que provengan de la Ley de Compañías

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8
Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uio.com

Notaría 21 Quito
Abg. María Laura Delgado Viteri

y estos estatutos, pudiendo en consecuencia aceptar, girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias los documentos de crédito, tales como pagarés, endosar, aceptar letras de cambio; realizar contratos de sobregiro, abrir cuentas bancarias dentro y fuera del país; hacer depósitos en ellas; retirar parte o la totalidad de dichos depósitos, mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otra forma que estimase conveniente; firmar pedidos o facturas, en sustitución del Gerente General; **f)** Suscribir documentos de Aduana y en general toda clase de documentos y gestiones que se relacionen con trámites en instituciones y dependencias públicas o privadas, en sustitución del Gerente General; **g)** Comprar toda clase de materias primas, materiales, implementos y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la Compañía, en sustitución del Gerente General; **h)** Aceptar garantías en favor de la Compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones mercantiles, en sustitución del Gerente General; **i)** Conferir poderes generales que tendrán relación con los negocios sociales de la Compañía, previa autorización de la Junta General y conferir poderes especiales para uno o varios negocios, así como también los de procuración judicial sin autorización de la Junta General de Socios, en sustitución del Gerente General; **j)** Suscribir todo acto o contrato sobre bienes muebles o inmuebles, previa autorización de la Junta General de Socios; **k)** Sustituir al Gerente General en ausencia temporal o definitiva de éste; y, **l)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales.- **ARTÍCULO DIECISIETE: Del Gerente General.-** El Gerente General de la Compañía es el Representante Legal de ésta en todo lo judicial y extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías y las que establecen los presentes estatutos.-

ERT REVISADO NOTARIA 21 UIO

Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

ARTÍCULO DIECIOCHO: Atribuciones del Gerente General.- Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía y sus atribuciones son las siguientes: **a)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; **b)** Suscribir en unión del Presidente los certificados de aportación de los socios, así como las actas de la Junta General cuando actúe como secretario; **c)** Administrar y gestionar todos los negocios de la Compañía de conformidad con las facultades que provengan de la Ley de Compañías y estos estatutos, pudiendo en consecuencia aceptar, girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias los documentos de crédito, tales como pagarés, endosar, aceptar letras de cambio; realizar contratos de sobregiro, abrir cuentas bancarias dentro y fuera del país; hacer depósitos en ellas; retirar parte o la totalidad de dichos depósitos, mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otra forma que estimase conveniente; firmar pedidos o facturas; **d)** El Gerente General en la suscripción de cualquier operación, acto o contrato que grave los bienes de la compañía o cuando sobrepasen los montos que sean fijados por la Junta General, requerirá la autorización de ésta; **e)** Suscribir documentos de Aduana y en general toda clase de documentos y gestiones que se relacionen con trámites en instituciones y dependencias públicas o privadas; **f)** Comprar toda clase de materias primas, materiales, implementos y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la Compañía; **g)** Aceptar garantías en favor de la Compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones mercantiles; **h)** Conferir poderes generales que tendrán relación con los negocios sociales de la Compañía, previa autorización de la Junta General y conferir poderes especiales para uno o varios negocios, así como también los de procuración judicial sin autorización

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte Oficina 81, piso 8
Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uio.com

Notaría 21 Abg. María Laura Delgado Viteri

de la Junta General de Socios; **i)** Presentar a la Junta General el balance anual; y los balances parciales cuando lo requiera, y el informe anual del estado económico de la empresa; **j)** Convocar a Junta General de Socios, ordinaria y extraordinaria; **k)** Nombrar y remover legalmente a los empleados que fueren necesarios, fijar sus sueldos y salarios; **l)** El Gerente General tendrá amplias facultades y atribuciones para obligar a la Compañía de acuerdo a lo que determinan las leyes y estos estatutos; **m)** Sustituir al Presidente en ausencia temporal o definitiva de éste; **n)** Facultar al Presidente a realizar cualquier acto y contrato en representación de la compañía, y a suscribir cualquier documento, en caso de impedimento o ausencia o simplemente con previa autorización, sin que en ningún caso implique que el Presidente deje de actuar a nombre de la compañía; y, **o)** Ejercer las demás facultades y atribuciones de acuerdo con la Ley y estos estatutos.- **ARTÍCULO DIECINUEVE: Obligaciones Adicionales.** El Presidente y el Gerente General deberán: **a)** Inscribir sus nombramientos con el reconocimiento de su aceptación al cargo, dentro de los treinta días siguientes al de su designación; **b)** Observar las regulaciones, instructivos o reglamentos que se dictaren y remitir oportunamente a la Superintendencia de Compañías, organismos de control y a otras dependencias públicas, las copias de los estados financieros, memorias, informes, datos o documentos reportables por disposición de la Ley. Igualmente el Presidente y Gerente General deberán acatar lo estipulado por los Socios en el o los acuerdos de socios en lo que fuere aplicable.- **ARTÍCULO VEINTE: Disolución y Liquidación.-** En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, el Gerente General asumirá las funciones de Liquidador. Más de haber oposición a ello, la Junta General elegirá un

ERT REVISADO NOTARÍA 21 UIO

Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Liquidador señalándole sus facultades y en lo demás se estará a lo previsto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VEINTIUNO: Ejercicio Económico.-** El ejercicio económico generalmente se contará desde el primero (1) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, salvo disposición legal en contrario.- **ARTÍCULO VEINTIDOS: Actas de Junta General.-** Las Actas de la Junta General se llevarán en fojas móviles escritas por medios electrónicos, en anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas por el secretario. Cada acta será firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta. Se formará un expediente de cada junta, que contendrá copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas de acuerdo a la Ley y estos estatutos, y todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Para el cumplimiento de todas las formalidades, se observará lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios.- **ARTÍCULO VEINTITRES: Aplicación de la Ley.-** En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos se sujetará a la Ley de Compañías en vigencia y demás leyes de la República del Ecuador.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO: Jurisdicción.-** Las partes acuerdan que cualquier controversia derivada del cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, renuncian domicilio y se sujetan a las disposiciones establecidas a la Ley de Arbitraje y Mediación y a los Jueces Árbitros de la Cámara de Comercio de Quito.- **ARTÍCULO VEINTICINCO: Convenio Arbitral.-** Todas las controversias que tengan relación con el presente contrato y que no puedan ser resueltas por las partes directamente, serán sometidas a la resolución de un tribunal arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito conforme a las disposiciones de la Ley [illegible]

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8
Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uio.com

Notaría 21 Quito
Abg. María Laura Delgado Viteri

Arbitraje y Mediación, al reglamento del indicado Centro y a las siguientes disposiciones: **a) Conformación del Tribunal:** el tribunal estará conformado por un solo árbitro, quien será designado por sorteo de la lista oficial del Centro. Si se llega a presentar una lista de más de tres nombres no se considerarán los que superen este número y si son menos de tres se considerará como no presentada la lista; y, **b) Arbitraje en derecho y confidencial:** el arbitraje deberá ser resuelto en derecho y será confidencial. Este mecanismo alternativo de solución de controversias se aplicará para todas aquellas que se lleguen a presentar entre los accionistas de la compañía; entre la compañía y sus administradores; y entre éstos y los socios de la misma o entre todos o algunos de los sujetos antes indicados. Los accionistas o los administradores según corresponda, informarán sobre la existencia del convenio arbitral a las personas que sean designadas para el ejercicio de dichos cargos oportunamente.- **CLÁUSULA TERCERA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA:** de conformidad con el Artículo 137 de la Ley de Compañías, los comparecientes DECLARAN BAJO JURAMENTO la integridad, veracidad y conformidad de todas las clausulas y disposiciones normativas del Estatuto Social de la compañía **NOESIS REPRESENTACIONES NOSREP CIA. LTDA.**, en particular: **1.** El nombre, nacionalidad y domicilio de las personas naturales que en calidad de socios fundadores constituyen la compañía **NOESIS REPRESENTACIONES NOSREP CIA. LTDA.**, y su voluntad de fundarla; **2.** La denominación objetiva o la razón social de la compañía, la que es **NOESIS REPRESENTACIONES NOSREP CIA. LTDA.**; **3.** El objeto social, debidamente concretado; **4.** La duración de la compañía; **5.** El domicilio de la compañía; **6.** El importe del capital

ERT REVISADO NOTARIA 21 U/O

social y las participaciones en las que se divide de conformidad a lo establecido en el Artículo Cinco del Estatuto Social; **7.** Las participaciones que cada socio suscribe y pagará en numerario o en especie, el valor atribuido a éstas y la parte del capital no pagado, la forma y el plazo para integrarlo; de conformidad con lo establecido en la presente Cláusula a continuación. **8.** La forma en que se organizará la administración y fiscalización de la compañía, si se hubiese acordado el establecimiento de un órgano de fiscalización, y la indicación de los funcionarios que tengan la representación legal, así como la designación de los primeros administradores, con capacidad de representación legal; **9.** La forma de deliberar y tomar resoluciones en la junta general y el modo de convocarla y constituirla; y, **10.** Los demás pactos lícitos y condiciones especiales que los socios juzguen conveniente establecer, siempre que no se opongan a lo dispuesto en esta Ley. Por tanto, en términos generales, los comparecientes por ser acorde a sus intereses DECLARAN BAJO JURAMENTO que la suscripción del Capital Social de la compañía **NOESIS REPRESENTACIONES NOSREP CIA. LTDA.**, está suscrito íntegramente por los Socios fundadores en numerario y será pagado por ellos de conformidad con el siguiente detalle:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL A SER PAGADO	PORCENTAJE CAPITAL	NACIONALIDAD	NÚMERO DE PARTICIP-ACIONES
María de los Ángeles Lombeida Araujo	$ 250.00	$250.00	25%	ecuatoriana	250
Jorge Alfonso Cevallos Carrera	$500,00	$500,00	50%	ecuatoriana	500
Paúl Fernando Corral Ponce	$150.00	$150.00	15 %	ecuatoriana	150

Notaría 21 Abg. María Laura Delgado Viteri

José Luis Cuesta Ribadeneira	$ 100.00	$ 100.00	10 %	ecuatoriana	100
TOTAL	$ 1,000.00	$ 1,000.00	100%		1.000

Dando cumplimiento a lo señalado en el artículo ciento tres de la Ley de Compañías, los socios fundadores declararán bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria tal como se desprende de la presente escritura pública, la cual podrá ser verificada por las entidades de control. Una vez que la compañía tenga personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, conforme disponga la entidad o determine el reglamento que se dicte para el efecto. **CLAUSULA CUARTA: INVERSIÓN:** La inversión de los socios es nacional, conforme a la documentación que se adjunta.-**CLAUSULA QUINTA: CLÁUSULA FUNDAMENTAL.-** Las comparecientes, declaran que en pleno conocimiento de la legislación ecuatoriana pertinente a esta clase de contratos, no pesa sobre ellos prohibición legal alguna para comparecer conjuntamente en la celebración del presente contrato de compañía de responsabilidad limitada.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.-** Por medio del presente instrumento se elige como Gerente General de la compañía al señor José Luis Cuesta Ribadeneira, y al señor Guillermo Xavier Villamarín Beltrán como Presidente de la misma, quienes deberán inscribir sus nombramientos y ejercer sus funciones de acuerdo a lo que dispone el presente Estatuto Social. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.-**Se faculta al doctor Jorge Cevallos Carrera, José Luis Cuesta Ribadeneira y Guillermo Xavier Villamarín Beltrán, a fin de que, en forma conjunta o independiente, realicen todos los trámites pertinentes para la

ERT REVISADO NOTARIA 21 UIO

0000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 171022923-6

APELLIDOS Y NOMBRES
LOMBEIDA ARAUJO
MARIA DE LOS ANGELES

LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
LATACUNGA
LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO 1974-12-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN DR. JURISPRUDENCIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOMBEIDA MARIO GUILLERMO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARAUJO LUCIA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-12-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-12-23

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

E333312232

000483723

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

005

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0193
NÚMERO DE CERTIFICADO

1710229236
CÉDULA

LOMBEIDA ARAUJO MARIA DE LOS ANGELES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
RUMIPAMBA
PARROQUIA

3
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en .....1.....fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito, 10 ABR 2015

Abg.María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21
Abg.María Laura Delgado Viteri

Notaría 21
Abg.María Laura Delgado Viteri

ERT
RAZONADO
NOTARÍA 21

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
I. 1709984411

APELLIDOS Y NOMBRES
CEVALLOS CARRERA
JORGE ALFONSO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1976-04-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA JOSE
VELEZ RIZZO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DR. JURISPRUDENCIA

V1333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CEVALLOS JORGE XAVIER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CARRERA NANCY MARGARITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-03-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-03-28

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

002

002 - 0017
NÚMERO DE CERTIFICADO

1709984411
CÉDULA

CEVALLOS CARRERA JORGE ALFONSO

PICHINCHA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
JIPIJAPA

QUITO
CANTÓN

PARROQUIA

4
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 9 del Art.18 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en .....1.....fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito, 10 ABR 2015

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21

ERT

Pensamos en verde, utilizamos papel biodegradable

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
170775284-4

APELLIDOS Y NOMBRES
CORRAL PONCE
PAUL FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SAN [illegible]

FECHA DE NACIMIENTO 1973-03-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARIA A
THUR DE KOOS

0000009

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

V443314222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORRAL BORRERO CESAR ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PONCE RODIL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-09-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-09-29

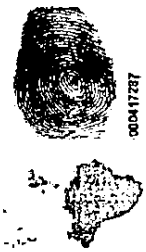

0004177237

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CIUDADANO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

011
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011 - 0162
NÚMERO DE CERTIFICADO

1707752844
CÉDULA

CORRAL PONCE PAUL FERNANDO

PICHINCHA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
IÑAQUITO

QUITO
CANTÓN

4
PARROQUIA

ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en .....1.....fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito, 10 ABR 2015

Abg.María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21
Abg.María Laura Delgado Viteri

Notaría 21
Abg.María Laura Delgado Viteri

ERT
REVISADO
NOTARIA 21

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANÍA

0603170341

CUESTA RIBADENEIRA
JOSE LUIS

CHIMBORAZO
ALAUSI
ALAUSI

1979-09-30

ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN DR. JURISPRUDENCIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CUESTA PARADA JOSE ALFONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RIBADENEIRA GIOMAR PATRICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-10-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-10-22

E333302222

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

005

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0122
NUMERO DE CERTIFICADO

0603170341
CÉDULA

CUESTA RIBADENEIRA JOSE LUIS

CHIMBORAZO
PROVINCIA
ALAUSI

CIRCUNSCRIPCIÓN
ALAUSI

0
1
ZONA

CANTÓN

PARROQUIA

EL PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en .....1.....fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito, 10 ABR 2015

Abg.María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21
Abg.María Laura Delgado Viteri

ERT
REVISADO
NOTARIA 21
U.C.

0000010

Factura: 002-003-000003052

20151701021P00765

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701021P00765

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE ABRIL DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniete	Documento de identidad	No. Identificacaión	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LOMBEIDA ARAUJO MARÍA DE LOS ÁNGELES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710229236	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CEVALLOS CARRERA JORGE ALFONSO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709984411	ECUATORIANO	COMPARECIENTE	
Natural	CORRAL PONCE PAUL FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707752844	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CUESTA RIBADENEIRA JOSE LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603170341	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	BENALCAZAR

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00

Notaría 21 Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Notaría 21 Abg. María Laura Delgado Viteri ERT REVISADO NOTARIA 21 U/O

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/04/2015 11:17 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7692144
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1718977117 CALERO ARMAS ROBERTO GERMAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **NOESIS REPRESENTACIONES NOSREP CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M70	
OPERACION PRINCIPAL	M7010.00	SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES: OFICINAS PRINCIPALES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS CENTRALIZADAS, SEDES, OFICINAS DE DISTRITO, REGIONALES Y OFICINAS SUBSIDIARIAS DE GESTIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7020.04	PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **08/05/2015 11:17 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Vitori
08/04/2015

ERT
REVISADO NOTARIA 21 UIO

Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

constitución de la compañía hasta su perfeccionamiento con la inscripción en el Registro Mercantil respectivo, notifiquen a los administradores de su designación con los respectivos nombramientos solicitando su aceptación al cargo, los inscriban en el citado Registro Mercantil y, proceda con la obtención del Registro Único de Contribuyentes de la sociedad ante el Servicio de Rentas Internas. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás solemnidades de estilo para la plena validez y eficacia de este instrumento.- Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal; y, que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes; firmada por la abogada Andrea Cristina Lara Lara, con matrícula número uno siete guión dos cero cero ocho guión siete dos nueve (17-2008-729) del Foro de Abogados, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron y se cumplieron con todos los preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente, por mí la Notaria, a los comparecientes, estos se ratifican en todas y cada una de sus partes y firman conmigo en unidad de acto; quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.-

MARIA DE LOS ANGELES LOMBEIDA ARAUJO
C.C. 1710229236

JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA
C.C: 1709984477

La Nota.....

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8
Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uio.com

ERT

Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

PAUL FERNANDO CORRAL PONCE
C.C. 1207752844

JOSÉ LUIS CUESTA RIBADENEIRA
C.C. 0603170341

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

La Notaria,

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA CANTÓN QUITO

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8
Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA NOESIS REPRESENTACIONES NOSREP CIA. LTDA. Otorgada por MARIA DE LOS ANGELES LOMBEIDA ARAUJO Y OTROS, sellada y firmada en Quito, diez de abril del dos mil quince.-

Notaría 21 Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA 21 QUITO

ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VIGESIMO PRIMERA DEL CANTON QUITO

Registro Mercantil del Cantón Quito

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8
Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uio.com

ERT REVISADO NOTARIA 21 UIO

Registro Mercantil de Quito

0000013

TRÁMITE NÚMERO: 25250

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	17427
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/04/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1949
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1710229236	LOMBEIDA ARAUJO MARIA DE LOS ANGELES	Quito	SOCIO	Soltero
1709984411	CEVALLOS CARRERA JORGE ALFONSO	Quito	SOCIO	Casado
1707752844	CORRAL PONCE PAUL FERNANDO	Quito	SOCIO	Casado
0603170341	CUESTA RIBADENEIRA JOSE LUIS	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	10/04/2015
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	NOESIS REPRESENTANCIONES NOSREP CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor

1242844

Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: GG Y P, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

1242845

0000015

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS	FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	NOESIS REPRESENTACIONES NOSREP CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:	NOESIS REPRESENTACIONES NOSREP CIA. LTDA.	
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
PARROQUIA: IÑAQUITO	BARRIO: IÑAQUITO	CIUDADELA:
CALLE: REPÚBLICA DEL SALVADOR	NÚMERO: 836	INTERSECCIÓN/MANZANA: PORTUGAL
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: PRISMA NORTE, PISO 7	OFICINA No.: 72
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 22443866	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: jcuesta@leximabogados.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0999727224	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: A UNA CUADRA DEL COLEGIO BENALCAZAR		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JOSÉ LUIS CUESTA RIBADENEIRA		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 060317034-1		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información, así como que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
-4 MAY 2015
Xime 17h00
REGISTRO DE SOCIEDADES

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
-4 MAY 2015

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Sra. Adela Villa
C.A.U. - QU